



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL PODER JUDICIAL, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-281/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL SEÑOR VICTOR LINARES ACEVEDO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII, XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN EL PODER JUDICIAL, CON EL FIN DE HACER MÁS EFICIENTE EL SERVICIO A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO EL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.- QUE PARA LA ADQUISICIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ UNA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-281/2012, CELEBRADA EL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

#### SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE (83,511), DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DE LA NOTARIA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO (151) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA BAJO FOLIO MERCANTIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (271,368), DE FECHA 9 DE ENERO DE 2001 Y CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CET-001019-367.

B.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR VICTOR LINARES ACEVEDO, MANIFIESTA QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VÍNCULO CONTRACTUAL, CONFORME AL ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (120,890), LIBRO DIEZ, VOLUMEN DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (2,443), TOMO CUARENTA Y DOS (42), DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE DE LA NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48) DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.



C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORIA Y AUDITORIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, QUE PROPORCIONA SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SEGURIDAD DE EMPRESAS MEDIANTE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PROPORCIONAR SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD, DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PROFESIONAL, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, PERSONAL CAPACITADO Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO LA CAPACIDAD JURÍDICA Y ECONÓMICA SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE ESTE INSTRUMENTO.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR EL SUMINISTRO REFERIDO, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "LA PROVEEDORA" LA ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO PARA DETERMINAR EL ESTADO ACTUAL DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUANTO A HARDWARE, SOFTWARE, METODOLOGÍAS, PROCESOS, ORGANIZACIÓN, CAPACITACIÓN, CAPACIDADES Y CULTURA DEL PERSONAL, NIVELES DE SERVICIO Y NIVEL DE SOPORTE AL NEGOCIO, ASÍ COMO CAPACIDAD INSTALADA Y CUMPLIMIENTO CON LAS NECESIDADES PRESENTES Y FUTURAS.

CUYAS CARACTERÍSTICAS TAMBIÉN SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA PROVEEDORA", EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO AD-281/2012, MISMAS QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.



### TERCERA.- DURACIÓN DEL SERVICIO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO AL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2012; CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO PRESENTADO DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA.

### CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$330,600.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.

### QUINTA.- FORMA DE PAGO.

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE **\$165,300.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** QUE REPRESENTA EL 50% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA INSTITUCIÓN CONVOCANTE.

EL 50% RESTANTE, POR LA CANTIDAD DE **\$165,300.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE". NO SE APLICARÁN INTERESES.

### SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO PROPORCIONARÁ LOS ESPACIOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA QUE "LA PROVEEDORA" PUEDA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- ACCESO AL PERSONAL DE "LA PROVEEDORA", A LAS INSTALACIONES DE "LA CONTRATANTE" Y CUANDO SEA NECESARIO ACCESO A LOS SISTEMAS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LAS FASES DEL PROYECTO.

- "LA PROVEEDORA", SE ALINEARÁ Y RESPETARÁ LA POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN, QUE TIENE ESTABLECIDO "LA CONTRATANTE", POR LO QUE NO REVELARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "LA CONTRATANTE" A TERCERO ALGUNO, COMO TAMPOCO HARÁ COPIA O REPRODUCCIÓN ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA PROVEEDORA".

- CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" DARÁ A CONOCER A "LA PROVEEDORA" CIERTA INFORMACIÓN QUE SERÁ CALIFICADA COMO CONFIDENCIAL. (EN LO SUCESIVO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"). LA INFORMACIÓN QUE NO TENGA EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL SERÁ EXCLUSIVAMENTE LA QUE SE INDIQUE EXPRESAMENTE QUE ES NO CONFIDENCIAL, ASÍ COMO AQUELLA EN LA QUE LA PARTE RECEPTORA PUEDA DEMOSTRAR QUE: ES DEL DOMINIO PÚBLICO O SE



CONVIERTA EN PARTE DEL DOMINIO PÚBLICO A TRAVÉS DE MEDIOS DISTINTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE RECEPTORA A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; FUE CREADA DE MANERA INDEPENDIENTE POR LOS EMPLEADOS, AGENTES O CONTRATISTAS DE LA PARTE RECEPTORA QUIENES NI DIRECTA O INDIRECTAMENTE TUVIERAN ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

- "LA PROVEEDORA" NO REVELARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "LA CONTRATANTE" A TERCERO ALGUNO CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SIGUIENTE, COMO TAMPOCO HARÁ COPIA O REPRODUCCIÓN ALGUNA DE DICHA INFORMACIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

- USARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "LA CONTRATANTE" SÓLO CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y NO USARÁ O PERMITIRÁ QUE SE USE DICHA INFORMACIÓN EN BENEFICIO DE "LA PROVEEDORA" O DE TERCERO ALGUNO.

- REVELARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DE SU ORGANIZACIÓN SÓLO A LOS EMPLEADOS, AGENTES, FUNCIONARIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ASOCIADOS Y PERSONAS A QUIENES SEA ESTRICTAMENTE NECESARIO REVELAR DICHA INFORMACIÓN PARA PODER CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

- "LA PROVEEDORA" LLEVARÁ A CABO TODAS LAS ACCIONES RAZONABLES QUE "LA CONTRATANTE" CONSIDERE APROPIADAS O NECESARIAS PARA PREVENIR EL USO O REVELACIÓN NO AUTORIZADOS DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO PARA PROTEGER LOS INTERESES DE "LA CONTRATANTE".

- "LA PROVEEDORA" NO ENAJENARÁ, ARRENDARÁ, PRESTARÁ, GRABARÁ, NEGOCIARÁ, REVELARÁ, PUBLICARÁ, ENSEÑARÁ, DARÁ A CONOCER, TRANSMITIRÁ O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGARÁ O PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, AÚN CUANDO SE TRATE DE INCLUIRLA O ENTREGARLA EN OTROS DOCUMENTOS COMO ESTUDIOS, REPORTES, PROPUESTAS U OFERTAS, NI EN TODO NI EN PARTE, POR NINGÚN MOTIVO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PRESENTES O FUTURAS, QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADAS PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR "LA CONTRATANTE" CONFORME A LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO.

- "LA PROVEEDORA" DEVOLVERÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN ORIGINALES, COPIAS Y REPRODUCCIONES, REPORTES O DOCUMENTOS QUE LA REFLEJEN O SE BASEN EN ELLA, A "LA CONTRATANTE" UNA VEZ TERMINADA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS O ANTES SI ES REQUERIDA POR "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO LA QUE ESTÉ EN POSESIÓN DE PERSONAS A LAS CUALES LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LES HAYA SIDO DIVULGADA.

- "LA PROVEEDORA" ACEPTA QUE NO TIENE DERECHO DE PROPIEDAD O DE CUALQUIER OTRO TIPO SOBRE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE "LA CONTRATANTE" Y QUE LA DIVULGACIÓN O USO NO AUTORIZADOS DE DICHA INFORMACIÓN PUEDE CAUSAR DAÑOS IRREPARABLES Y PERJUICIOS SIGNIFICATIVOS A LA "LA CONTRATANTE" QUE PUEDEN SER DIFÍCILES DE DETERMINAR. POR ELLO, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O EN SU INMINENCIA, "LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A RESARCIR A "LA CONTRATANTE" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES QUE PROCEDAN POR VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



INCLUYENDO EL DELITO DE REVELACIÓN DE SECRETOS, CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 210 Y 211 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO PENAL.

- EN CASO DE QUE "LA PROVEEDORA" SEA REQUERIDO POR LEY O QUE POR RESOLUCIÓN DEBA REVELAR A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JURISDICCIONALES O CUALQUIERA OTRA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMO TAMBIÉN A TERCEROS INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL, "LA PROVEEDORA" DEBERÁ NOTIFICAR A "LA CONTRATANTE" POR ESCRITO PREVIO A DICHA REVELACIÓN CON EL FIN DE QUE "LA CONTRATANTE" COOPERE CON "LA PROVEEDORA" PARA PRESERVAR Y PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHA INFORMACIÓN EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE Y REVELARÁ ÚNICAMENTE LO QUE, LA AUTORIDAD EXIJA Y LO QUE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DEBE REVELAR.

- "LA PROVEEDORA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS CLAVES DE ACCESO O CONTRASEÑAS DE SEGURIDAD QUE LE PROPORCIONE "LA CONTRATANTE"; POR LO QUE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER USO INDEBIDO, DIVULGACIÓN DE LA CLAVE O DEL REGISTRO DE ACCESO EN LAS BITÁCORAS DEL SERVIDOR, EXTENDIÉNDOSE DICHA OBLIGACIÓN RESTRICTIVA A SUS EMPLEADOS Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS.

- "LA PROVEEDORA" DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD CON TODOS Y CADA UNO DE SUS SOCIOS, EMPLEADOS, PRESTADORES DE SERVICIOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TERCERO QUE TENGAN ACCESO A INFORMACIÓN QUE CONSTITUYA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE FRENTE AL CONFIDENTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE EN RELACIÓN A LA CONFIDENCIALIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SE SUSCITE CON EL USO INADECUADO DE LA MISMA POR PARTE DEL PERSONAL, EMPLEADOS Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS DEL OBLIGADO.

- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE UN PLAZO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU TERMINACIÓN.

- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS RESULTADOS Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A "LA PROVEEDORA" CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SON PROPIEDAD Y DE USO EXCLUSIVO DE "LA CONTRATANTE", POR LO QUE SE OBLIGA A DARLE EL TRATAMIENTO DE CONFIDENCIAL, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL ENAJENAR O TRANSMITIR LA PROPIEDAD O POSESIÓN, PARCIAL O TOTAL DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE Y QUE NO SEA DE CARÁCTER PÚBLICO, QUEDANDO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE POR LA VIOLACIÓN A ESTA DISPOSICIÓN, SIN MENOSCABO DE LAS PENAS A QUE SE PUEDA HACER ACREEDOR SEGÚN LAS DISPOSICIONES PENALES QUE SE APLIQUEN AL CASO EN CONCRETO.

- SI "LA PROVEEDORA" INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES DE ESTA CLAUSULA, SERÁ ACREEDOR A LA RECISIÓN DEL CONTRATO Y DEBERÁ PAGAR UNA MULTA A "LA CONTRATANTE", DEL 50% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL AL RESPECTO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS A LAS QUE PUDIERA LLEGAR A HACERSE ACREEDOR DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LEGALES CORRESPONDIENTES.



**SÉPTIMA.- ESPACIO FÍSICO.**

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A "LA CONTRATANTE", EN LAS DISTINTAS INSTALACIONES DE "LA CONTRATANTE", LAS CUALES SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

**OCTAVA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.**

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUEREN CONCLUIDOS EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DE UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES :

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y

"LA PROVEEDORA" INCUMPLA DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.



**NOVENA.- OBLIGACIONES.**

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR LA CONTRATACIÓN O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL SUSCRITO CONTRATO.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

• "LA PROVEEDORA" SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE ANTICIPO LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL CIENTO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO Y UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO LA CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUALES SE OTORGARÁN A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE SEIS MESES.

• "LA CONTRATANTE" DEVOLVERÁ A "LA PROVEEDORA" LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES AL CUMPLIMIENTO FEHACIENTE DEL PRESENTE CONTRATO, EN TODO CASO, "LA PROVEEDORA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RECOGERLAS.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.**

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN, CUMPLIRÁ CON LA CALIDAD DE SERVICIO OFERTADO A "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO PROPORCIONAR LOS REPORTES, LOS CUALES DEBERÁ ENTREGARSE DE MANERA SEMANAL, MISMOS QUE NO TENDRÁN COSTO ADICIONAL PARA "LA CONTRATANTE"

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.**

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES GEM-850101-BJ3.

"LA PROVEEDORA"; BOSQUES DE ALISOS NÚMERO 47-B, PLANTA BAJA A1-102, OFICINA 40, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEGACIÓN CUAJIMALPA, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, CÓDIGO POSTAL 05120.

**DÉCIMA CUARTA.- LAS PARTES.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MÉXICO, RENUNCIANDO, CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.



**DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

"LA CONTRATANTE"

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO  
 CARBAJAL**  
 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
 JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA  
 JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"LA PROVEEDORA"

**CONSULTORÍA ESTRATÉGICA DE  
 TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V.**  
 REPRESENTADA POR EL  
**SEÑOR VICTOR LINARES ACEVEDO**

**TESTIGOS**

**LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO  
 ARROYO**  
 JUEZ CONSEJERO

**LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO**  
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO

**LIC. MARIA DEL REFUGIO ELIZABETH  
 RODRÍGUEZ COLÍN**  
 JUEZ CONSEJERO